

RESOLUCION
EXENTA : N°

811

SANTIAGO,

- 9 DIC 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **MANUEL ANTONIO BARRAZA PINTO, R.U.T. N° 6.648.476-9**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, la labor de “**AYUDANTE 1°, 2°, 3°**”, desarrollada para el empleador “**ANGLO AMERICAN CHILE**” **DIVISION MANTOS BLANCOS**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- El Oficio Ordinario N° 1565, de 29 de julio de 2010, del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 1858/2010, de 26 de julio de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, demanda esfuerzo físico excesivo ya que ésta sometía al trabajador a factores de fuerza muscular dinámica y estática que le producían un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal, además de ser realizada cerca de superficies calientes y focos de calor, que puede producir un desequilibrio de la temperatura corporal interna, por tanto estima que en su



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

811

desempeño se configura los fundamentos de las letras a) y b1), del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, el Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, mediante Oficio Ordinario AJB N° 2537, de 22 de noviembre de 2010, que contiene el Informe Legal, solicita incorporar la actividad señalada en el Considerando N° 1, al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2º del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **MANUEL ANTONIO BARRAZA PINTO, R.U.T. N° 6.648.476-9**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza a continuación , desarrollada para el empleador que se indica correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Labores Pesadas), beneficio que le permite el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

“AYUDANTE 1º, 2º, 3º” para la empresa, **“ANGLO AMERICAN CHILE” DIVISION MANTOS BLANCOS,**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

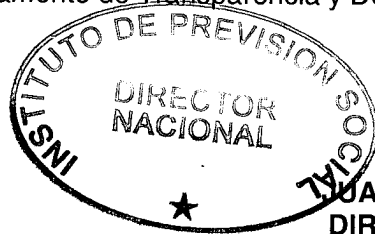
Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

811

del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

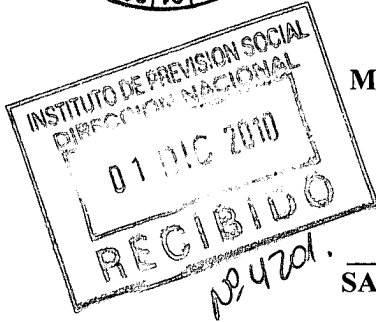
Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamento Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS V Región, al Centro de Atención Previsional I.P.S. Antofagasta; al SEREMI de Salud Región de Antofagasta; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



Juan Bennett Urrutia
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL(S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Manuel A. Barraza Pinto
MVEW/NCR/AMS/CRM
Manuel A. Barraza Pinto
11/44

11/43 25/11/10



ORD.: DAJB N°

2537

ANT.:

Oficio Ord. N° 1565 de 29.07.10 de
Secretaría Regional de Salud de la
Región de Antofagasta.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo
Pesado de labor de "AYUDANTE 1°, 2°, 3°"
desarrollada para "ANGLO AMERICAN
DIVISIÓN MANTOS BLANCOS", realizada por
don Manuel Antonio Barraza Pinto.

SANTIAGO,

22 NOV. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la actividad de "ayudante 1°, 2° y 3°" para la empresa "ANGLO AMERICAN CHILE" DIVISIÓN MANTOS BLANCOS, realizada por don Manuel Antonio Barraza Pino, respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, este Instituto solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 1565, de fecha 29 de Julio de 2010, remitió el Informe Técnico en que la labor de "AYUDANTE 1°, 2°, 3°" para la empresa "ANGLO AMERICAN CHILE" DIVISIÓN MANTOS BLANCOS, entre 1974 y 1982, consistía en revestir equipos e instalaciones con materiales antiácidos refractarios. Realizaba limpieza de ductos de humo en hornos u otros equipos detenidos por mantención. Debía pintar las instalaciones de la empresa, acondicionando la superficie según métodos de arenado, raspado, esmerilado y chorro de arena. Para el desarrollo de la labor debía transportar materiales y herramientas.

El Informe contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en herramientas manuales como carretillas, platachos, etc.

En el recuadro relativo a la carga dinámica se señala que el trabajador levantaba peso de entre 20 y 60 Kilos.

IPS

El profesional de la salud propone que la labor evaluada sea calificada como trabajo pesado por exigir esfuerzo físico excesivo, ya que ésta sometía al trabajador a factores de fuerza muscular dinámica y estática que le producían un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal, conforme a la letra a) del artículo 2º del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1.- Certificado del empleador, ANGLO AMERICAN, DIVISIÓN MANTOS BLANCOS, emitido con fecha 10 de Abril de 2008, en que señala que don **Manuel Barraza Pinto** trabajó como **“AYUDANTE 1º, 2º, 3º”** para la empresa **“ANGLO AMERICAN CHILE” DIVISIÓN MANTOS BLANCOS**, por el período comprendido entre el 12.02.74 y 31.08.82.

2.- Informe del Centro de Atención IPS Antofagasta, que señala que verificó las labores desarrolladas por el interesado para la empleadora **“ANGLO AMERICAN, DIVISIÓN MANTOS BLANCOS”**, coincidiendo con los documentos anteriores.


Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal la labor de **“ayudante 1º, 2º, 3º”** para la empresa **“ANGLO AMERICAN CHILE” DIVISIÓN MANTOS BLANCOS**, realizada por don Manuel Barraza Pinto debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con el requisito exigido en la letra a) del artículo 2º del D.S. 681 de 1963, ya que exige esfuerzo físico excesivo, por lo que se solicita a ese Departamento, que se dicte la resolución respectiva, a fin de que se incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

2AYUDANTE 1º, 2º, 3º” para la empresa “ANGLO AMERICAN CHILE” DIVISIÓN MANTOS BLANCOS

En virtud de lo anterior, corresponde aprobar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de ejercicio de la labor evaluada.

Saluda atentamente a Ud.


MARÍA CORREDOR GONZÁLEZ H.
PREVISTOR DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Carpeta de solicitud de trabajo pesado de don Manuel Antonio Barraza Pinto

Distribución:

- Expediente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL		
DPTO. ASESORIA JURIDICA DE BENEFICIOS PREVISIONALES		
MARIA CORREDOR GONZALEZ H.		
PREVISTOR DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES		
★		
TRANSACCIONES DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD		
AREA	Nº Correspondencia	Nº Folio
	19310-10	226944
Excmo. Sr. Subdirector		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes		
<input type="checkbox"/> Responder al interesado c/c a este departamento.		
FECHA		
FIRMA		

IPS

- Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGG





Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Antofagasta
DR. MMV/ MCC/ MIR/ AJ/ aji

Manuel Barraza

05 AGO 2010

01-808430-9

ORD.: N° 1565

ANT.: Ord. 352-209 / de 6-7-2010 del IPS.

MAT.: Informe Técnico Sr. Manuel Barraza P


ANTOFAGASTA, 29 JUL. 2010

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE ANTOFAGASTA**

**A : SRA. NELLY PADILLA TOBAR
JEFE SECCIÓN LIQUIDACIONES
INSTITUTO PREVISIÓN SOCIAL
SANTO DOMINGO 1285 PISO 9°
SANTIAGO**

En relación a solicitud de evaluación del puesto de trabajo desarrollado por el Sr. Manuel Antonio Barraza Pinto, Anglo American Chile, División Mantos Blancos, adjunto informes técnico para calificación de Trabajo Pesado TP N° 1858, de acuerdo a lo establecido en el D. S. N° 681 de 1963.

Saluda Atentamente a Ud. *[Signature]*
DR. MARCOS MADRIGAL VIDELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD REGION DE ANTOFAGASTA



- DISTRIBUCION *1250*
- La Indicada *✓*
 - Seremi Salud
 - D.A.S
 - Salud Ocupacional
 - Archivo TP



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Antofagasta

INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

N° Inf.:	1858	Año:	2010
----------	------	------	------

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

Nombre:	Manuel Antonio Barraza Pinto				
Rut:	6.648.476-9	Edad: 59	Años	Fono:	
Domicilio:	Huamachuco 8756				
Profesión u Oficio:	Ayudante				

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o Razón Social	Anglo American Chile Ltda., División Mantos Blancos				
Rut:	91.658.000-2				
Actividad Económica	Minería	CIU:			
Dirección:	Nicolás Tirado N° 377				
Fono:		FAX:			
Fecha visita empresa					
Fecha entrevista		NOMBRE ENTREVISTADO	CARGO		

3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de Trabajo:	Ayudante 1°, 2°, 3°
Sitio donde desarrolla su actividad:	En la sección Revestimiento Antiácido y refractario de la Empresa Anglo American Chile División Mantos Blancos, desde 1974 hasta 1982.
Descripción de su Tarea:	Su labor consistía en revestir equipos e instalaciones con materiales antiácidos refractarios. Realiza limpieza de ductos de humo hornos u otros equipos detenidos por mantención. Debe pintar las instalaciones de la empresa, acondicionando la superficie según métodos de arenado, raspado, esmerilado y chorro de arena. Para el desarrollo de la labor debe transportar materiales y herramientas.
Descripción de equipos, máquinas y/o materiales habitualmente utilizados:	Herramientas manuales como carretillas, platachosos, etc.
PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO O NO EXISTE:	Esta labor ha sido modificada por cambios organizacionales.

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (D.S. N° 681/63):

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS:

CONDICION	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	La Empresa está ubicada aproximadamente a 600 m.s.n.m
Subterráneo		X	La actividad se desarrollaba a nivel superficial.
Submarino		X	No corresponde

4.2. CARGA AMBIENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional	X		
Frío Ocupacional		X	
Ruido		X	
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes	X		Sílice, sustancias químicas.
Otros contaminantes		X	

4.3. CARGA FISICA: No se evalúa por que el puesto ha sido modificado.

4.3.1. EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura		
Desplazamientos		
Esfuerzos		
Manejo de Carga		
TOTAL		Carga Física excesiva:

4.3.2. EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO

CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse	X		
Levantar peso	X		Aprox entre 20-60 Kgs
Transporta carga		X	
Arrastra, empuja carga		X	
Caminar		X	
Accionar equipo mecánico		X	Directo A distancia

CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado		X	
De pie	X		

4.4. CARGA ORGANIZACIONAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada Nocturna exclusiva		X	
Jornada Rotativa Diurna /Nocturna	X		Jornada Rotativa 08:00 a 16:00 de 16:00 a 24:00 y de 24:00 a 08:00
Sin Pausas		X	
Horas extraordinarias		X	Nº Horas /mes
Salario por producción		X	
Sistema de Trabajo		X	

4.5. CARGA MENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de Atención	X		
Complejidad/ Rapidez		X	
Variedad	X		
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo		X	

5. RESUMEN	
CRITERIO DE TRABAJO PESADO D.S. Nº 681/63	FUNDAMENTACION
A) Esfuerzo físico excesivo	SI, la actividad que realizaba en forma manual con posiciones forzadas de extremidades superiores, lo sometía factores de fuerza muscular dinámica y estática que le producían un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal
B1) Alta Temperatura	SI, la actividad la realizaba cerca de superficies calientes y focos de calor, que puede producir un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
B2) Baja Temperatura	NO, las labores no las realizaba en ambientes con bajas temperaturas que le produjera un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
C) Trabajo Nocturno	NO, realizaba turnos rotatorios
D1) Trabajo Subterráneo	NO, las labores se realizaban a nivel superficial
D2) Trabajo submarino	NO, las instalaciones de la empresa se ubican a nivel superficial.
E) Trabajo sobre 4000 m.s.n.m.	NO, la empresa se encuentra a 600 m.s.n.m.

6.- CONCLUSION FINAL:

De acuerdo a la información obtenida, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del D.S. N° 681/63:

SI Se califica como Trabajo Pesado por las letras:

A B 1) 2) C D 1) 2) E

NO Se califica como Trabajo Pesado

OBSERVACIONES:

7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:

Nombre: Amy Jenkin Ilijic

Firma

Cargo: Enfermera Salud Ocupacional

Fecha-evaluación: 26-07-2010